

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**

BOP-A-2025-2342

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA**La presidenta del IMDEEC ha dictado la siguiente Resolución****DECRETO Nº:** 2025/09981**Fecha:** 03/07/2025**Nº Expediente:** 6686_GE01_2025_00077**Asunto:** CRECE E INNOVA 2025. EXPEDIENTE GENERAL

Asunto: Resolución Error material Bases CRECE E INNOVA 2025

En base al Informe técnico del Servicio Gestor de propuesta de Resolución de Presidencia relativa a la corrección de error material advertido en las bases reguladoras de la convocatoria de incentivos a empresas para el mantenimiento y crecimiento empresarial, la innovación y transformación digital y la expansión de mercados 2025 -CRECE e INNOVA 2025-

CSV:(uVOFmvhWZnGpXyrKUHEY6cg6ap9rwa).

Por delegación del Consejo Rector del IMDEEC, celebrado en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2025. Acuerdo Nº 19/2025. SEGUNDO- y en virtud de las competencias establecidas en los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 175, de fecha 11 de septiembre de 2020, anuncio nº 2.745/2020, vengo a dictar la presente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Aprobar la rectificación de error material de transcripción advertido en la Base 11.5 de la Convocatoria de incentivos a empresas para el mantenimiento y crecimiento empresarial, la innovación y transformación digital y la expansión de mercados 2025, CRECE E INNOVA 2025, así;

Código Seguro de Verificación (CSV): A6F8 F1A8 EA53 F8A2 04C0 **Fecha Firma:** 08-07-2025 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

A6F8F1A8EA53F8A204C0

DONDE DICE:**11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA**

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las Empresas Públicas, las Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).

11.3. Las Uniones Temporales de Empresas.

11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.

11.5. Las Sociedades Civiles y las Comunidades de Bienes.

11.6. Las empresas que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.

11.7. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.

11.8. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.10. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud que menos puntuación del baremo otorgado por el IMDEEC obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

11.11. La empresa, que haya sido beneficiaria de alguna de las convocatorias de Incentivos en los años 2023 ò 2024 del IMDEEC la cuantía máxima a subvencionar será la que resulte de la diferencia entre la cuantía correspondiente a la convocatoria de este año 2025 restando el/los importe/s recibido/s en las convocatorias antes citadas, excepto si han sido beneficiarias de Forma y Contrata.

11.12. Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según anexo C.

Código Seguro de Verificación (CSV): A6F8 F1A8 EA53 F8A2 04C0 **Fecha Firma:** 08-07-2025 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A6F8F1A8EA53F8A204C0

11.13. La actividad se desarrolle fuera de un local determinado (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado), o cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba por los que pide la subvención sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)” según certificado de situación censal y/o Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia Tributaria.

DEBE DECIR:

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las Empresas Públicas, las Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).

11.3. Las Uniones Temporales de Empresas.

11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.

11.5.

11.6. Las empresas que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en estas Bases reguladoras.

11.7. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.

11.8. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.10. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud que menos puntuación del baremo otorgado por el IMDEEC obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

Código Seguro de Verificación (CSV): A6F8 F1A8 EA53 F8A2 04C0 **Fecha Firma:** 08-07-2025 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A6F8F1A8EA53F8A204C0

11.11. La empresa, que haya sido beneficiaria de alguna de las convocatorias de Incentivos en los años 2023 o 2024 del IMDEEC la cuantía máxima a subvencionar será la que resulte de la diferencia entre la cuantía correspondiente a la convocatoria de este año 2025 restando el/los importe/s recibido/s en las convocatorias antes citadas, excepto si han sido beneficiarias de Forma y Contrata.

11.12. Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según anexo C.

11.13. La actividad se desarrolle fuera de un local determinado (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado), o cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba por los que pide la subvención sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" según certificado de situación censal y/o Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia Tributaria.

Córdoba, 3 de julio de 2025.– La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (Imdeec), Blanca Torrent Cruz.

Código Seguro de Verificación (CSV): A6F8 F1A8 EA53 F8A2 04C0 **Fecha Firma:** 08-07-2025 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A6F8F1A8EA53F8A204C0